

**ESTADO PARB No. 0089 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Lunes Veintiuno (21) de Diciembre 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	AUTORIZACION TEMPORAL	No. ODP- 11431	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBR E 09 DE 2015	AUTO PARB No. 1133	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer una caseta provista de batería sanitaria, camilla rígida y botiquín de primeros auxilios. • Establecer un sistema completo de señalización en las vías de acceso, vías internas, frentes de explotación y locaciones. • Iniciar el proceso de elaboración y conformación del programa completo de salud ocupacional, así como del Reglamento interno de trabajo y de higiene y de Seguridad Industrial, los cuales deberán ser implementados al inicio de las actividades. <p>Es de recordar que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular minero no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 006 del 9 de enero de 2014, notificado por Estado No. 003 del 5 de febrero de 2014 en relación a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>CONMINAR al titular para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.</p> <p>CORRER TRASLADO al apoderado o representante legal de la Sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB - 392 del 23 de noviembre de 2015 realizada en el área de la Autorización Temporal No. ODP-11431, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>

2	CONTRATO DE CONCESION	No. IKG-16551X	LUIS ALFREDO CONTRERAS MOSQUERA Y EMILIO TAMARA NIÑO	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1165	<p>“(...) DISPONE</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores LUIS ALFREDO CONTRERAS MOSQUERA Y EMILIO TAMARA NIÑO, titulares del Contrato de Concesión No. IKG-16551X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, informe cuál de los dos complementos al Programa de Trabajos y Obras-PTO, presentados mediante los radicados No. 20149040066672 de fecha 22 de Agosto de 2014 y No. 20159040029932 del 3 de septiembre de 2015, es que la autoridad minera debe proceder a evaluar.</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. IKG-16551X, para que se abstenga de adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO, aprobado.</p> <p>CORRER TRASLADO a los señores LUIS ALFREDO CONTRERAS MOSQUERA Y EMILIO TAMARA NIÑO en su calidad de titulares mineros, del Concepto Técnico PARB-767 del 17 de Noviembre del 2015, para que formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
3	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OE2-11491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1166	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer una caseta provista de batería sanitaria, camilla rígida y botiquín de primeros auxilios. • Establecer un sistema completo de señalización en las vías de acceso, vías internas, frentes de explotación y locaciones. • Iniciar el proceso de elaboración y conformación del programa completo de salud ocupacional, así como del Reglamento interno de trabajo y de higiene y de Seguridad Industrial, los cuales deberán ser implementados al inicio de las actividades. <p>Es de recordar que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular minero no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 026 del 17 de enero de 2014, notificado por Estado No. 003 del 5 de febrero de 2014 en relación a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>CONMINAR al titular para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.</p> <p>CORRER TRASLADO al apoderado o representante legal de la Sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB - 395 del 23 de noviembre de 2015 realizada en el área de la Autorización Temporal No. OE2-11491, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>

4	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OBL-16301	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1167	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer una caseta provista de batería sanitaria, camilla rígida y botiquín de primeros auxilios. • Establecer un sistema completo de señalización en las vías de acceso, vías internas, frentes de explotación y locaciones. • Iniciar el proceso de elaboración y conformación del programa completo de salud ocupacional, así como del Reglamento interno de trabajo y de higiene y de Seguridad Industrial, los cuales deberán ser implementados al inicio de las actividades. <p>Es de recordar que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular minero no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 039 del 21 de enero de 2014, notificado por Estado No. 003 del 5 de febrero de 2014 en relación a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>CONMINAR al titular para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.</p> <p>CORRER TRASLADO al apoderado o representante legal de la Sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB - 396 del 23 de noviembre de 2015 realizada en el área de la Autorización Temporal No. OBL-16301, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
5	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NAU-11581	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1168	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, en su calidad de titular minero de la Autorización Temporal No. NAU-11581, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente, otorgó la respectiva Licencia Ambiental, para el desarrollo del proyecto de</p>

						<p>explotación de los materiales de construcción, de acuerdo a lo evaluado en el Informe de Visita Técnica PARB- 390 del 23 de noviembre de 2013.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Una vez cuente con la Licencia Ambiental, el titular de la Autorización Temporal No. NAU-11581, deberá informar a la autoridad minera del inicio de las labores de extracción y proceder a dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones impartidas el día 22 de octubre de 2015 en la Visita Técnica de Seguimiento y Control, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer una caseta provista de batería sanitaria, camilla rígida y botiquín de primeros auxilios. • Establecer un sistema completo de señalización en las vías de acceso, vías internas, frentes de explotación y locaciones. • Iniciar el proceso de elaboración y conformación del programa completo de salud ocupacional, así como del Reglamento interno de trabajo y de higiene y de Seguridad Industrial, los cuales deberán ser implementados al inicio de las actividades. <p>Es de recordar que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>CONMINAR al titular para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.</p> <p>CORRER TRASLADO al apoderado o representante legal de la Sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB - 390 del 23 de noviembre de 2015 realizada en el área de la Autorización Temporal No. NAU-11581, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
5	LICENCIA DE EXPLORACION	No. 0328-68	AUX XOLOMBIA SAS	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1169	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>En relación al radicado 20155510161982 de fecha 15 de mayo de 2015, mediante el cual la apoderada de la Sociedad AUX COLOMBIA S.A.S, presentó RENUNCIA DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN 0328-68, y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico PARB 110 del 5 de junio de 2015, el título se encuentra al día en las obligaciones, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>

						<p>Córrase traslado, al representante legal o apoderado de AUX COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular minero, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9155 del día 03 de marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16705 del día 07 de noviembre de 2014, del Concepto Técnico PARB 110 del 5 de junio de 2015 y del Concepto Técnico PARB 828 del 26 de Noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
6	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OFB-11401	MUNICIPIO DE BARICHARA	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1170	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, al MUNICIPIO DE BARICHARA, en su calidad de titular de la autorización temporal No. OFB-11401, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con los comprobantes de pago, los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2014; y I, II y III de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2013 y 2014, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "<i>Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería</i>" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p>

						<p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Conminar al titular para que dé cumplimiento al auto PARB No. 031 del 20 de enero de 2014, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado del MUNICIPIO DE BARICHARA, en su calidad de titular de la autorización temporal No. OFB-11401 del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 19666 del día 03 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 861 del 3 de diciembre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	No. ILJ-09361	GEOSURVEY LTDA	DICIEMBR E 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1171	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 29/04/2012 hasta el 29/04/2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 870 del 4 de diciembre de 2015</p> <p>APROBAR el canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido 29/04/2013 hasta el 29/04/2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 870 del 4 de diciembre de 2015</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad GEOSURVEY LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. ILJ-09361, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2014 y I, II y III de 2015, junto con los respectivos soportes de pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero- FBM –anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9552 del día 25 de marzo de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, acredite el comprobante de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de SEICIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>M/CTE (\$683.820,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago².</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link "Pago Inspecciones de Fiscalización".</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>En atención a lo anterior, déjese sin efecto el auto 0876 del 26 de septiembre de 2014, únicamente en relación con el requerimiento bajo causal de caducidad del pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la vista del año 2013.</p> <p>Como quiera que la sociedad titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante el auto PARB No. 0092 del 20 de febrero de 2014, notificado por estado No. 018 del 08/05/2014, en relación con los Formatos Básicos Mineros, la reposición de la póliza minero ambiental, el Programa de Trabajos y Obras – PTO, la licencia ambiental y el plano actualizado de la mina, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Toda vez que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través del auto PARB No. 0876 del 26 de septiembre de 2014, notificado por estado No. 052 del 2 de octubre de 2014, en relación con el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al II de trimestre de 2014 y con los Formatos Básicos Mineros, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9552 del día 25 de marzo de 2014, y del Concepto Técnico PARB 870 del 4 de diciembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	No. 783R	INGEMINERA SAS	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1172	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I y II trimestre de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 833 del 27 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a: III y IV trimestre de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 833 del 27 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, III y IV de 2014 y I, II y III de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 833 del 27 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2014 y 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 833 del 27 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 833 del 27 de noviembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INGEMINERA SAS, en su calidad de titular del contrato de concesión No. 783R, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al quinto año de la etapa de explotación, período comprendido desde el 23/08/2015 hasta el 23/08/2016, por el valor a asegurar de un millón doscientos cincuenta mil pesos m/cte (\$ 1.250.000,00)</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p>

						<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, acredite el pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 23/08/2010 hasta el 23/08/2011, por valor de dos millones setecientos veintisiete mil quinientos noventa y ocho pesos m/cte (\$2'727.598,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹</p> <p style="text-align: center;">MINERÍA</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión No. 783R, contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la corrección al Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente al trimestre II de 2014, conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 833 del 27 de noviembre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16318 del día 31 de julio de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Como quiera que se evidencia que el titular se encuentra en mora de presentar soporte de pago por concepto de la Inspección Técnica de fiscalización correspondiente a las visitas de los años 2012 por valor de ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos m/cte (\$ 859.559,00) y por valor de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos m/cte (\$895.804,00), respectivamente, requeridos el primero mediante auto PARB 107 del 25 de febrero de 2015, y el segundo mediante Resolución PARB 008 del 23 de abril de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Toda vez que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento al auto PARB No.0107 del 25 de Febrero de 2014, notificado por estado No. 018 del 8 de mayo de 2014, en relación con la licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>En relación con la solicitud de cambio de razón social allegada mediante radicado No. 20149040014502 del 13 de febrero de 2014, la Vicepresidencia de Titulación y Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11233 del 17 de Mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16318 del día 31 de julio de 2014, del Concepto Técnico PARB 743 del 10 de noviembre de 2015 y del Concepto Técnico PARB 833 del 27 de noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--

9	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 14796	INGEMINERA SAS	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1173	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Córrase traslado, al representante legal o apoderado de INGEMINERA SAS, en su calidad de titular minero, del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5789 del día 22 de noviembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11383 del día 12 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico PARB 536 del 2 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
10	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OFS-09491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1174	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2014 y I, II y III de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 697 del 3 de Noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2014 y 2015 de conformidad con el Concepto Técnico PARB 697 del 3 de Noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2014, junto con su respectivo plano adjunto, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 697 del 3 de Noviembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo a premio de MULTA, a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, en su calidad de titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad titular, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 19686 del día 03 de octubre de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

						<p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S A S, en su calidad de titular de la autorización temporal No. OFS-09491, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 19686 del día 03 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 697 del 3 de Noviembre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	No. ID2-16551	JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA Y GERMAN AVENDAÑO PRADO	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1175	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 96-43-101005630 de fecha 19/10/2015, las condiciones generales de la misma, y su recibo de pago, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 19/10/2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 789 del 18 de Noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 558 del 7 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 558 del 7 de octubre de 2015.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a los señores JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA y GERMAN AVENDAÑO PRADA, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. ID2-16551, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15095 del día 15 de julio de 2014</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero- FBM- semestral de 2015 y el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003</p>

						<p>en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que de acuerdo con el Concepto Técnico PARB 558 del 7 de octubre de 2015, se advierte el incumplimiento de los titulares del auto PARB 1059 del 25 de noviembre de 2014, en relación con la justificación por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>En relación a la solicitud de prórroga de la etapa de Construcción y Montaje presentada por el cotitular WILSON SAENZ VALENCIA, mediante oficio allegado con radicado 20149040469932 del 24 de Noviembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15095 del día 15 de julio de 2014, del Concepto Técnico PARB 558 del 7 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 789 del 18 de Noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)</p>
12	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0313-68	CALIZAS DEL ORIENTE LTDA, CIRO ERNESTO NIÑO	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1176	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Como quiera que los titulares no han dado cumplimiento al auto PARB No. 1060 del 25 de febrero de 2014, notificado por estado No. 020 del 29 de abril de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Toda vez que mediante Resolución No. 0405 del 7 de febrero de 2014, por medio de la cual se rechaza por extemporánea la solicitud de prórroga de la licencia de explotación No. 013-68, confirmada mediante Resolución No. 02280 del 30 de mayo de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a establecer la viabilidad de declarar la terminación de la licencia de explotación No 0313-68, a través de acto administrativo motivado.</p> <p>Córrase traslado a CALIZAS DEL ORIENTE LTDA y CIRO ERNESTO NIÑO SALAZAR, en su calidad de titulares mineros, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9771 del día 18 de marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14219 del día 20 de junio de 2014 y del Concepto Técnico PARB 826 del 26 de Noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)</p>

13	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	No. 7609	CEMENTOS ARGOS S.A	DICIEMBR E 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1177	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al año 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 811 del 23 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 1538300-9 de fecha 24/02/2015, las condiciones generales de la misma y su recibo de pago, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 23/08/2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 811 del 23 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres: IV de 2010; I y II de 2012; IV de 2012; y I, II y III de 2013, junto con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 811 del 23 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres: IV de 2013; III y IV de 2014 y III de 2015, junto con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 811 del 23 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 811 del 23 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- anual de 2011, junto con su respectivo plano adjunto, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 811 del 23 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013, junto con su respectivo plano adjunto, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 811 del 23 de noviembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A, en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 811 del 23 de noviembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2010.
----	---	---------------------	-------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías, correspondiente al trimestre I de 2014, por un valor de ciento noventa pesos (\$190), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías, correspondiente al II trimestre de 2014, por un valor de treinta mil seiscientos noventa y dos pesos m/cte (\$30,692) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías, correspondiente al I trimestre de 2015, por un valor de ciento sesenta y siete mil quinientos veintinueve pesos m/cte (\$167,529) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías, correspondiente al II trimestre de 2015, por un valor de cuarenta y nueve pesos m/cte (\$49) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 811 del 23 de noviembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección del Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014. • La corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2012
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> La corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2014 <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 17651 del día 13 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 811 del 23 de noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
14	LICENCIA DE EXPLORACION	No. 0337-68	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1178	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a la señora LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA, en su calidad de titular minero, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el</p> <p>informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9976 del día 11 de abril de 2014 y ciclo 4 No. 16178 del día 19 de agosto de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Córrase traslado al titular minero, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9976 del día 11 de abril de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16178 del día 19 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB 813 del 23 de Noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
15	LICENCIA DE EXPLORACION	No. IHS-15581	GONZALO VALDIVIESO GOMEZ, CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGAN Y LADY YUMIRA GARZON	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1179	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No. 300021254 expedida por la entidad CONDOR S.A., con monto asegurado de setecientos cincuenta mil pesos m/cte (\$ 750.000,00) la cual fue allegada el día 14/03/2012, junto con el respectivo recibo de pago, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico del 1 de octubre de 2015, emitido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p>

						<p>Requerir bajo apremio de MULTA al señor GONZALO VALDIVIESO GOMEZ, CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGAN y LADY YUMIRA GARZON CASTILLO, en su calidad de titulares mineros, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10984 del día 27 de marzo de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Como quiera que el titular no ha dado cumplimientos al auto PARB No. 1029 del 18 de noviembre de 2014, notificado por estado No. 069 del 4 de diciembre de 2014, y al auto PARB No. 0449 del 06 de agosto de 2015, notificado por estado No. 044 del 10 de agosto de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Conminar al titular para que dé cumplimiento al auto PARB No. 0474 del 03 de julio de 2014, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>Córrase traslado a los titulares mineros del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10984 del día 27 de marzo de 2014, del Concepto Técnico del 1 de octubre de 2015 emitido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y del Concepto Técnico PARB 810 del 23 de Noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	No. ILI-11421	LUIS ANTONIO PINTO PINTO	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1180	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al LUIS ANTONIO PINTO PINTO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. ILI-11421, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, acredite el comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 28/10/2014 hasta el 28/10/2015, por un valor de un millón ciento</p>

					<p>dieciocho mil trescientos quince pesos m/cte (\$ 1.118.315,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM –semestrales de 2014 y 2015 y el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9765 del día 02 de abril de 2014 y ciclo 4 No. 15026 del día 15 de julio de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Como quiera que el titular no ha dado cumplimiento al auto PARB No. 0259 del 05 de mayo de 2014, notificado por estado No. 043 del 05/09/2014 y al auto PARB No. 0885 del 26 de septiembre de 2014, notificado por estado No. 052 del 02/10/2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9765 del día 02 de abril de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15026 del día 15 de julio de 2014 y del Concepto Técnico PARB 825 del 25 de noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
17	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	No. 038-96M	INGENIERIA Y MINERIA LTDA	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1181	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 827 del 26 de noviembre de 2015</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres I, II y III de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 827 del 26 de noviembre de 2015</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestrales de 2014 y 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 827 del 26 de noviembre de 2015</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- anual de 2013 y 2014, junto con sus respectivos planos adjuntos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 827 del 26 de noviembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad INGENIERIA Y MINERIA LTDA, titular del contrato en virtud de aporte No. 038-96M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB</p> <p>827 del 26 de noviembre de 2015, para que allegue, en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 12-43-101001284 de fecha 18/02/2015, las condiciones generales de la misma, y su recibo de pago, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, en lo concerniente al valor asegurado por concepto de disposición legal minera, el cual debe ser por diez millones setecientos cuarenta mil veintidós pesos m/cte (\$10.749.022,00) y en relación con el valor asegurado por concepto de salarios y prestaciones laborales, el cual debe ser por dos millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$ 2.687.256,00).</p>

						<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la corrección al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 827 del 26 de noviembre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11232 del día 16 de mayo de 2014 y ciclo 4 No. 16381 del día 25 de agosto de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular del contrato de concesión, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de MULTA, mediante la Resolución PARB -008 del 23 de abril de 2013, y el auto PARB 0889 del 26 de septiembre de 2014, no ha acreditado el pago por valor de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos MC/Te (\$895.804,00) por concepto de la Inspección de Campo al área del título minero del año 2013, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago¹, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11232 del día 16 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16381 del día 25 de agosto de 2014, y del Concepto Técnico PARB 827 del 26 de noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--	---

18	AUTORIZACION TEMPORAL	No. ODA-09281	SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1182	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; y I de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 841 del 30 de Noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 841 del 30 de Noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 841 del 30 de Noviembre de 2015.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, a la SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS, en su calidad de titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No ODA-09281, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 841 del 30 de Noviembre de 2015, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los Formularios de declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses¹ y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad titular, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12130 del día 25 de mayo de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
----	-----------------------	---------------	--	----------------------	--------------------	---

						<p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS (HV MACD SAS), en su calidad de titular de la autorización temporal No. ODA-09281, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12130 del día 25 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico PARB 841 del 30 de Noviembre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
19	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0291-68	GUSTAVO ALDOLFO RODRIGUEZ PUERTAS	DICIEMBRE E 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1183	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el pago allegado por el titular mediante radicado 2014-58-9395 del 11 de noviembre de 2014 por concepto del faltante de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita de campo del año 2013, por un valor de ochenta y dos mil pesos m/cte (\$ 82.000) de conformidad con el Concepto Técnico PARB 812 del 23 de Noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres III y IV de 2012 y I de 2013, junto con sus soportes de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 812 del 23 de Noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR la corrección al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2012, allegada mediante radicado No. 20149040088392 del 11 de noviembre de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 812 del 23 de Noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR la corrección al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014 de conformidad con el Concepto Técnico PARB 812 del 23 de Noviembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CANCELACIÓN al señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ PUERTAS, en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 812 del 23 de Noviembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, por un valor de cuarenta y cuatro mil seiscientos veintitrés pesos m/cte (\$44,623) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2012, por un valor de cuarenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos m/te (\$45,379) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2014, por un valor de quinientos cuarenta pesos m/cte (\$540) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2014, por un valor de veintidós pesos m/cte (\$22) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2014, por un valor de sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos m/cte (\$67,439) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente al trimestre III de 2014 debidamente firmado por el titular minero. • El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente al trimestre II de 2015, debidamente avalado por el titular, y el cual fuera allegado mediante radicado 20159040022142 de fecha 21 de julio de 2015. • El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente al trimestre III de 2015, junto con su soporte de pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formatos Básicos Mineros-</p> <p>FBM- semestrales de 2013 y 2015, y el Formato Básico Minero-FBM anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien los avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5317 del día 20 de diciembre de 2013 y ciclo 3 No. 11280 del día 16 de mayo de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie a fin de establecer la viabilidad de otorgar un contrato de concesión minera en relación a la solicitud de optar por el derecho de preferencia presentada por el titular minero mediante radicado No. 2013-6-1779 del 25 de junio de 2013, y ratificado mediante radicados No. 2013-6-3855 del 19 de Diciembre de 2013 y No. 2014-6-286 del 03 de febrero de 2014.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5317 del día 20 de diciembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11280 del día 16 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico PARB 812 del 23 de Noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
20	CONTRATO DE CONCESION	No. ICQ-08157	CORPORACION MINERA DE COLOMBIA SAS	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1184	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 05 DL007638 de fecha 10 de abril de 2015, las condiciones generales de la misma, y su recibo de pago, expedida por CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 11/04/2015 hasta el 11/04/2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 849 del 1 de diciembre de 2015.</p>

						<p>En relación a la solicitud de renuncia al contrato de concesión No. ICQ-08157, presentada por el representante legal de la CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S, mediante radicado No. 20159020017372 del 09 de abril de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o su apoderado de la CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S, en su calidad de sociedad titular, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 17429 del día 06 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 849 del 1 de diciembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
21	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OCB-16101	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1185	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 840 del 30 de Noviembre de 2015.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S A S, en su calidad de titular de la autorización temporal No. OCB-16101, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11111 del día 18 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico PARB 840 del 30 de Noviembre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
22	CONTRATO DE CONCESION	No. IEO-09531	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1186	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS, en su calidad de titular del contrato de concesión No. IEO-09531, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero-ambiental amparando el primer año de la etapa de explotación, período comprendido entre el 13 de mayo de 2015 hasta el 13 de mayo de 2016, por el valor a asegurar de cien mil pesos m/cte (\$100.000,00)</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16716 del día 19 de agosto de 2014.</p>

					<p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Como quiera que de acuerdo con el Concepto Técnico PARB 843 del 1 de diciembre de 2015, el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante auto PARB No. 0915 del 2 de octubre de 2014, notificado por estado No.060 del 24 de octubre de 2014, y del auto PARB No. 0556 del 2 de septiembre de 2015, notificado por estado No. 057 del 07 de septiembre de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Conminar al titular para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto PARB No. 1061 del 25 de noviembre de 2014, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16716 del día 19 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB 843 del 1 de diciembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
23	CONTRATO DE CONCESION	No. ID9-15202X	LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA	DICIEMBRE 14 DE 2015	<p>AUTO PARB No. 1187</p> <p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 855 del 2 de diciembre de 2015</p> <p>APROBAR el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 12/07/2014 hasta el 12/07/2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 855 del 2 de diciembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la señora LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. ID9-15202X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero ambiental correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 12/07/2015 hasta el 12/07/2016, por el valor a asegurar de seiscientos cincuenta mil pesos m/cte (\$ 650.000,00)</p> <p>El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO". Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p>

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, acredite el pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 12/07/2015 hasta el 12/07/2016, por un valor de cinco mil setecientos tres pesos m/cte (\$ 5.703,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, acredite el pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de ciento treinta y seis mil pesos cuatrocientos noventa y tres pesos m/cte (\$ 136.493,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago a partir del 30 de julio de 2014².</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link “Pago Inspecciones de Fiscalización”.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16905 del día 12 de septiembre de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie en relación con la solicitud de integración de área de los contratos de concesión No. ID9-15202X y No. ID9-15201 presentada mediante radicado No. 20159040013072 del 6 de mayo de 2015.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16905 del día 12 de septiembre de 2014, y del Concepto Técnico PARB 855 del 2 de diciembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

24	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	No. 0268-68	NORBERTO CARANTON RUEDA	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1188	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Córrase traslado al señor NORBERTO CARANTON RUEDA, en su calidad de titular de la licencia especial de explotación No. 0268-68, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9171 del día 13 de marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15171 del día 07 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico PARB 863 del 3 de diciembre de 2015.</p> <p>(…)”</p>
25	CONTRATO DE CONCESION	No. IKS-16261	ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS PALOGORDO	DICIEMBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 1189	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS PALOGORDO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. IKS-16261, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 11687 del día 28 de abril de 2013.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional- para que proceda a la inscripción de la Resolución No. 000573 del 24 de agosto de 2015, por medio de la cual se aceptó renuncia a la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS PALOGORDO, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 11687 del día 28 de abril de 2013 y del Concepto Técnico PARB 862 del 3 de diciembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>

26	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 13921	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	DICIEMBRE 15 DE 2015	AUTO PARB No. 1191	<p>“(…) DISPONE</p> <p>CONCEDER a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 13921, el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015¹, para que allegue corrección del Programa de Trabajos y Obras-PTO en cuanto a lo siguiente:</p> <p>2.1 Labores de Acceso y Desarrollo</p> <p>Se recomienda al titular presentar un plano a una escala adecuada donde se pueda detallar la labor de acceso que se enuncia en el PTO ya que se menciona que el acceso se realizara por el túnel 5 anexo 3. (Inventario de labores mineras) y al observar le plano no se detalla con claridad cuál es la Bocamina del Túnel 5, a la vez se recomienda anexar las coordenadas en el texto o en plano de la labor de acceso a utilizar.</p> <p>Se recomienda al titular un plano de labores Proyectadas a realizar durante el proyecto minero, (labores de Acceso, Inclinado y niveles de Transporte y las labores de preparación a realizar) el plano debe ir de acuerdo a la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</p> <p>1.1. Infraestructura Regional Disponible para el Transporte, beneficio y comercialización.</p> <p>Se recomienda realizar un plano donde se demarque la infraestructura a realizar, ya que de acuerdo al plano de inventario de labores mineras se evidencia la ubicación de una planta de beneficio cerca a la Quebrada la baja, pero de acuerdo a la Resolución de la CDMB N° 002204 del 28 de Diciembre de 2011 se establece la prohibición de las plantas de beneficio ocupando el cauce y ronda de protección de la Quebrada la Baja. Por lo tanto se debe de dejar claro el lugar o la ubicación de la infraestructura a utilizar en el Proyecto.</p> <p>1.2. Descripción del Método de Explotación</p> <p>Se describen dejar machones de Seguridad en el inclinado principal y guías de Transporte principal, pero no se indica el cálculo ni dimensiones de los pilares de protección a dejar.</p> <p>1.3. Arranque del Mineral</p> <p>Se recomienda realizar Cronograma de la Explotación donde se demuestre la cantidad o volumen a manejar y recurso humano utilizado en los frentes de desarrollo, preparación y explotación, ya que de acuerdo a la secuencia de explotación, esta se realizara en retirada por</p>
----	-------------------------	-----------	---	----------------------	--------------------	--

					<p>lo tanto la cantidad de volumen que se genera en el desarrollo y preparación será menor a la de la explotación.</p> <p>Aclarar la cantidad de voladuras a realizar en los frentes de desarrollo y preparación y la cantidad a realizar cuando se inicie la explotación.</p> <p>1.4. Ventilación</p> <p>Se recomienda allegar el plano de ventilación indicando la ubicación de los dos ventiladores a utilizar ya que se describe el anexo seis plano de ventilación pero revisado el expediente no se encuentra el soporte del mismo.</p> <p>1.5. Desagüe</p> <p>Se recomienda realizar el plano de Desagüe sujeto a lo estipulado en la resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015.</p> <p>1.6. Cronograma de Actividades</p> <p>Allegar cronograma de actividades detallando año a año la cantidad de material extraer, hombre turno y rendimientos.</p> <p>1.7. Cronología de La Explotación</p> <p>No se evidencia plano de la cronología de las labores de explotación a llevar durante la realización del Proyecto.</p> <p>1.8. Descripción y localización de las instalaciones e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres, inherentes a las operaciones mineras.</p> <p>Se debe especificar la situación del título en cuanto a servidumbres mineras, establecer si los predios donde se encuentra la Licencia de Explotación son de la sociedad titular o se establecerán un pago de servidumbres.</p> <p>1.9. Plan de Cierre y Abandono.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se debe establecer un plan de cierre y abandono a desarrollar durante el proyecto minero y este que esté de acuerdo a lo planteado en el plan de manejo y a la resolución por parte de la CDMB el 28 de diciembre del 2011. <p>Se debe incluir el plan de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado, junto con su plano.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Se le recuerda a La Titular de la Licencia de Explotación No.13921, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>Se APRUEBA, la siguiente documentación allegada dentro del expediente No. 13921:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2015 para los minerales de Oro y Plata allegados por el Titular. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2015. • El Formato Básico Semestral 2015. <p>A través de radicado No.20159040035792 del 14 de octubre de 2015, la representante legal de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 13921, solicitó suspensión de actividades por el término de dos (2) años dentro del título minero, para poder realizar los estudios que permitan configurar un proyecto minero de acuerdo a los requerimientos técnicos mineros y ambientales de las respectivas autoridades. Es preciso informar, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, resolverá de fondo dicha solicitud a través de Acto Administrativo.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTOS TÉCNICOS PARB- 751 de fecha 11 de Noviembre de 2015 Y PARB- 791 de fecha 18 de Noviembre de 2015 , para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
27	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0291-68	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ PUERTAS	DICIEMBRE 15 DE 2015	AUTO PARB No. 1192	<p>"(...) DISPONE</p> <p>CONCEDER al señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ PUERTAS, titular de la Licencia de Explotación No.0291-68, el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015¹, presente las siguientes correcciones al Programa de Trabajo y Obras-PTO:</p> <p>3.1 Delimitación definitiva del área de explotación.</p> <p>Allegar justificación de la retención de la totalidad del área, en el sentido que en el P.T.O. no se plantean recortes o devolución de áreas y en los planos se observa que la explotación solo se realiza en un sector del Contrato de Concesión.</p> <p>3.2 Detallada información cartográfica del área:</p> <p>Si bien es cierto que en el punto 13 del documento describe la información de las instalaciones, estas deben ser allegadas mediante el plano de la descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, según información, a que hubiere lugar, conforme como se indica en la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, numeral 2.5.</p>

						<p>3.3 Plan Minero de Explotación</p> <p>Allegar cronograma general del proyecto donde incluya todas las actividades que se desarrollaran durante la vida útil del proyecto definiendo claramente los tiempos en que se desarrollaran estas, según lo establecido en la Resolución 428 del 26 de Junio de 2013, numeral 8.2.</p> <p>3.4 Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.</p> <p>Se establece que debe dar cumplimiento al Artículo 84 de la Ley 685 de 2001, en el sentido que debe allegar un capítulo aparte del Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.</p> <p>3.5 Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.</p> <p>Debe allegar el cronograma del Plan de Cierre y Abandono y el presupuesto proyectado para dicho plan según lo establecido en la Resolución 428 del 26 de Junio de 2013, numeral 9.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. 0291-68, del concepto técnico PARB-805 del 23 de Noviembre de 2015.</p> <p>(...)"</p>
28	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0227-68	LUIS MARIA ARIAS PORTILLA Y OTROS	DICIEMBRE 15 DE 2015	AUTO PARB No. 1193	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>NO APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-540 del 02 de octubre de 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Programa de Trabajos y Obras. <p>CONCEDER a los señores LUIS MARIA ARIAS PORTILLA, MARTHA MALDONADO MALDONADO, JOSE HOLMES MALDONADO y LUIS RAMIRO COTE titulares de la Licencia de Explotación No. 0227-68, el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015¹. Y presentar de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-540 del 02 de octubre de 2015, las siguientes correcciones:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Definir si para el desarrollo de las labores mineras es necesario el establecimiento de servidumbres. • Determinar el área se requiere para el desarrollo del proyecto minero, si no se va realizar devoluciones o reducciones de área se debe sustentar técnicamente la retención de la totalidad del área contratada. • El numeral 6 del artículo 84 de la ley 685 debe ser un capítulo aparte, Claro, específico y puntual. • Anexar el cálculo y diseño de las Cámaras y de los pilares; que incluya personal, turnos, ciclos de trabajo, ciclos de transporte, rendimientos. • Definir el área libre de la sección de las vías ya que no es clara. • Si avanzando 0.90 metros mes se cumple con la producción de 182 ton/mes (se extraen aproximadamente 64 m³/mes); anexar un cronograma donde se especifique con claridad los tiempos y duración de las etapas de desarrollo, preparación y explotación. • Explicar la secuencia de explotación ya que en el proyecto no se explica cual mina se va a explotar (Túnel 5, La vieja, Zapiro, túnel 9...) • Si inicialmente la ventilación es natural se debe anexar los cálculos donde se demuestre que esta cumple con los mínimos requerimientos de oxígeno para los trabajadores o en su defecto calcular y diseñar la ventilación Principal. • Diseñar el sistema de ventilación auxiliar para los frentes ciegos. • Definir si la explotación es en avance o retroceso. • Calcular la vida útil de mina ya que en el numeral 7.3.4.3.8 no se explica. • Diseño y ubicación del polvorín. • Anexar el isométrico de ventilación. • El Plano N° 1 Ubicación área de explotación; debe allegarse a escala adecuada (1:5.000 o 10.000) • Se debe anexar el aval del profesional que presentó en PTO y copia legible de la matrícula profesional. <p>CORRER TRASLADO a los señores LUIS MARIA ARIAS PORTILLA, MARTHA MALDONADO MALDONADO, JOSE HOLMES MALDONADO y LUIS RAMIRO COTE titulares de la Licencia de Explotación No. 0227-68, del concepto técnico PARB-540 del 02 de octubre de 2015.</p> <p>(...)"</p>
29	CONTRATO DE CONCESION	No. FJK-143	RAMIRO ROJAS SOLANO	DICIEMBRE 15 DE 2015	AUTO PARB No. 1194	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos Obras –PTO, presentado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-839 del 30 de Noviembre del 2015.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FJK-143, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las Modificaciones del Programa</p>

de Trabajos Obras –PTO, de conformidad con lo establecido en numeral 2º del concepto técnico PARB-839 del 30 de Noviembre del 2015.

2. EVALUACION DEL COMPLEMENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – (PTO).

La modificación a El Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado, será evaluado mediante los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001; las Guías Minero Ambientales adoptadas por Resolución 180861 de 2002, de los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Los términos de referencia adoptados mediante Resolución 428 del 26 de junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y la Resolución 40600 de 27 de Mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos.

Mediante oficio con radicado No. 201590400127222 de fecha 30 de Abril de 2015 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, los titulares radican comunicación donde presentan el Programa de Trabajos y Obras PTO, así mismo allegan:

Un (1) Documento complemento de Programa de Trabajos y Obras PTO con Sesenta y un folios (25) folios.

*Evaluada y analizada la información de la Modificación al Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, se considera técnicamente **NO ACEPTABLE**, ya que evaluada la información allegada por el titular minero, solicita una disminución en la Producción a Realizar de 110 gramos al mes de mineral y el titular allega solo un estudio económico relacionando las ventas con la nueva producción y la cantidad de trabajadores a utilizar, por lo tanto no se considera viable aceptar la disminución de la producción ya que debe anexarse una justificación y un estudio técnico debido a que si se disminuye la producción esta afectara varios componentes en la ejecución del proyecto.*

Por lo Tanto se le requiere al titular que para poder aceptar la disminución en la producción debe allegar un estudio donde:

Justificación del porque se requiere de una disminución en la producción del Proyecto.

Cálculos de Explosivos donde se conozca la cantidad a Utilizar para la producción proyectada ya que con la disminución requerirá menos cantidad de explosivos.

						<p><i>Cálculos de la cantidad de Toneladas a mover para extraer los 110 gramos de Mineral al mes.</i></p> <p><i>Rendimientos de Hombre turno para la producción Proyectada.</i></p> <p><i>Identificar en que Labor se centrara los trabajos de explotación para la explotación proyectada.</i></p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. FJK-143, para que se abstenga de adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO y Licencia ambiental aprobado.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. FJK-143, del concepto técnico PARB-839 del 30 de Noviembre del 2015.</p> <p>(...)"</p>
30	CONTRATO DE CONCESION	No. HKF-09292X	VIDAL GUALTEROS YEPES Y OTROS	DICIEMBRE 15 DE 2015	AUTO PARB No. 1195	<p>"(...) DISPONE</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos Obras –PTO, presentado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-850 del 2 de Diciembre del 2015.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. HKF-09292X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las Modificaciones del Programa de Trabajos Obras –PTO, de conformidad con lo establecido en numeral 2º del concepto técnico PARB-850 del 2 de Diciembre del 2015.</p> <p>2. EVALUACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Los Complementos del Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado, será evaluado mediante los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001; las Guías Minero Ambientales adoptadas por Resolución 180861 de 2002, de los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Los términos de referencia adoptados mediante Resolución 428 del 26 de junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos. • Mediante oficio con radicado No. 20155510202912 del 23 de Junio de 2015 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, el Cotitular el señor Mauricio Peña Sanchez radica oficio de comunicación donde presentan los Complementos del Programa de Trabajos y Obras PTO, así mismo allegan: • Un (1) Documento de Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO con Cinco Folios (05) folios. • Trece Planos (13) Planos Anexos. <ul style="list-style-type: none"> ○ Plano Topográfico del área • De acuerdo al plano topográfico allegado por el titular del Contrato de Concesión HKF-09292X, este no se encuentra ajustado respecto a la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, ya que no presenta ni grilla de coordenadas, ni posee una norte que indique la orientación del Plano, la escala grafica no concuerda con la escala numérica del Plano, tampoco se observa el Polígono del Contrato de Concesión, además de no representar ningún tipo de infraestructura, ni labores mineras. <ul style="list-style-type: none"> ○ Plano Geológico Regional • De acuerdo al plano Geológico regional allegado por el titular del Contrato de Concesión HKF-09292X, este no se encuentra ajustado respecto a la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, ya que no presenta ni grilla de coordenadas, ni posee una norte que indique la orientación del Plano, la escala grafica no concuerda con la escala numérica del Plano, tampoco se observa el Polígono del Contrato de Concesión, además la escala de los datos estructurales regionales se encuentran en una escala o tamaño no ideal, solo se realizó el zoom del plano de la Plancha Geológica. • De acuerdo a requerimiento realizado mediante Concepto Técnico PARB 800 del 09 de Diciembre del 2009 se solicitó el plano Geológico local donde se demuestren los datos estructurales y las labores exploratorias realizadas y se denoten las trazas y contornos estructurales que permitan realizar el cálculo de Reservas. <ul style="list-style-type: none"> ○ Plano de Clasificación y Calculo de Reservas medidas, Básicas e Inferidas • Se allega plano con perfiles donde se demuestra el cálculo de las reservas de acuerdo a unos perfiles pero no se observan de donde son tomados los perfiles respecto al plano geológico donde se indiquen en qué lugar se tomaron los perfiles y en qué área del polígono se encuentran espacialmente y así definir las zonas de explotación. <ul style="list-style-type: none"> ○ Plano de Contornos Estructurales
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo al plano de contornos estructurales allegado por el titular del Contrato de Concesión HKF-09292X, este no se encuentra ajustado respecto a la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, ya que no presenta ni grilla de coordenadas, ni posee una norte que indique la orientación del Plano, la escala grafica no concuerda con la escala numérica del Plano, tampoco se observa el Polígono del Contrato de Concesión, además no se observan los datos estructurales década manto de donde se realizan los contornos. <ul style="list-style-type: none"> ○ Plano de Labores Proyectadas • Se allega solo un plano de labores proyectadas para el Manto 3 de acuerdo al PTO presentado cada manto que se explotara se desarrollara, prepara y explotara independientemente por lo tanto se debe allegar el plano de labores proyectadas de los Mantos 1 y 4. Ajustados de acuerdo a la resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015. Lo mismo con los planos de Ventilación. <ul style="list-style-type: none"> ○ Plano de las Instalaciones y Obras a la actividad Minera. • Se entrega un plano con las labores a realizar casinos y demás pero no se indica la ubicación de las mismas instalaciones en un plano en planta a una escala más detallada. <ul style="list-style-type: none"> ○ Plano Cronológico de la Explotación • No se allega plano de la Cronología de la Explotación a realizar indicando que manto se empezara en el primer año o si empezaran todos de manera simultánea e indicando su avance anual en cada labor. Lo mismo debe ser planteado en el cronograma de actividades cuanta cantidad de toneladas resultarían de la explotación en el Inclinad, guía, tambores etc. <ul style="list-style-type: none"> ○ Diseño y Ubicación de la Escombrera <ul style="list-style-type: none"> ▪ No se evidencia en lo allegado por el Titular respecto al requerimiento realizado en cuanto al Diseño y ubicación de la Escombrera, se debe de referir la ubicación, características, parámetros de Diseño de la escombrera, Factor de Seguridad y tipo de recuperación a la misma <p>Se le recuerda al Titular que no podrá realizar actividades correspondientes a Explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO debidamente aprobado por la Autoridad Minera- ANM y sin la Licencia Ambiental.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. HKF-09292X, para que se abstenga de adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO y Licencia ambiental aprobado.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. HKF-09292X, del concepto técnico PARB-850 del 2 de Diciembre del 2015.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

31	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0070-68	COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA	DICIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 1196	<p>“(...) DISPONE</p> <p>NO APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-801 del 20 de noviembre de 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Programa de Trabajos y Obras. <p>CONCEDER a la COOPERATIVA AGROMINERIA BARROBLANCO LIMITADA, titular de la licencia de explotación N° 0070-68, el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de</p> <p>derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015¹. Y presentar de conformidad con lo evaluado en el numeral 3. Del concepto técnico PARB-801 del 20 de noviembre de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO a la COOPERATIVA AGROMINERIA BARROBLANCO LIMITADA, titular de la licencia de explotación N° 0070-68, del concepto técnico PARB-801 del 20 de noviembre de 2015.</p> <p>(...)”</p>
32	CONTRATO DE CONCESION	No. FH2-101	INVERSIONES LEROY S.A INVERCOAL	DICIEMBRE 15 DE 2015	AUTO PARB No. 1197	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de las INVERSIONES LEROY S.A. INVERCOAL, titular del informe de fiscalización integral al ciclo 3 No. 9884 del 23 de Julio de 2014 y ciclo 4 No. 13785 del 17 de Junio de 2014, del Concepto Técnico PARB 744 del 10 de Noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
37	AUTORIZACION TEMPORAL	No. LJQ-14291	CONSTRUVIAS DE COLOMBIA SA	DICIEMBRE 15 DE 2015	AUTO PARB No. 1198	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de la multa a través del AUTO PARB 0465 del 27 de Junio de 2014, notificado por Estado PARB No. 014 del 26 de febrero de 2015, respecto a la presentación de la Licencia Ambiental, que allego el titular minero no se otorga para la Autorización Temporal LQJ-14291 adicionalmente esta le fue concedida el 19 de mayo de 2003 cuando no se había otorgado el título minero, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo a través del acto administrativo pertinente. <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, en su calidad titular minero del informe PARB 333 de fecha 20 de Octubre de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área de la Autorización Temporal No. LJQ-14291, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>(...)”</p>

38	CONTRATO DE CONCESION	No. EJV-111	INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A	DICIEMBR E 16 DE 2015	AUTO PARB No. 1199	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2012 y III y IV trimestre de 2014 en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada según concepto técnico PARB No 844 del 1 de Diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR los FBM Anuales de 2010, 2012, 2013 y 2014 junto con sus planos de actividades, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada., según concepto técnico PARB No 688 del 30 de Noviembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, Semestral 2015, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, I, II, III trimestre de 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el quinto año de labores de explotación, periodo comprendido entre el 31 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Agosto de 2016. Valor a asegurar \$207.679.912 pesos m/Cte. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REMITIR: Vicepresidencia de Seguimiento y Control, para que se pronuncie de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar acerca de un saldo a favor de los canon superficarios que fueron revisados, por valor de \$980.000 pesos m/Cte. y solicitan su devolución Mediante Radicado No. 2013-6-2467.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11832 del 9 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, concepto técnico PARB No 844 del 1 de Diciembre de 2015 y Concepto Técnico PARB No 885 del 16 de diciembre de 2015</p> <p>(…)”</p>
----	----------------------------------	------------------------	---	--------------------------------------	---------------------------------------	---

39	AUTORIZACION TEMPORAL	No. ODP-11521	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 16 DE 2015	AUTO PARB No. 1200	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de la multa a través del Auto PARB No. 028 del 20 de enero de 2014, notificado por Estado PARB No. 0003 del 05 de febrero de 2014, respecto a la presentación de la Licencia Ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo a través del acto administrativo pertinente.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, en su calidad titular minero del informe PARB 398 de fecha 23 de Noviembre de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área de la Autorización Temporal No. ODP-11521, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>(…)”</p>
40	CONTRATO DE CONCESION	No. GLU-13542X	SOCIEDAD ARIES SOM	DICIEMBRE 16 DE 2015	AUTO PARB No. 1201	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración, período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 al 25 de octubre de 2015, por valor de CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$190.853), de conformidad con el concepto técnico 327 del 18 de agosto de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la empresa ARIES S.O.M, en su calidad de titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los soportes de pago por concepto de Canon superficiario correspondiente a la sexta anualidad de la etapa de exploración, período comprendido entre el 25 de octubre de 2015 al 24 de octubre de 2016, por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$197.399), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago¹</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p>

					<p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad ARIES S.O.M., en su calidad de titular del contrato de concesión GLU-13542X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la póliza minero- ambiental que garantice el sexto año de la etapa de exploración, período comprendido desde el 25 de octubre de 2015 hasta el 24 de octubre de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 725 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular minero no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través de los AUTO PARB 1005 del 11 de noviembre de 2014, notificado a través del estado 064 del 14 de noviembre de 2014, en lo referente a constancia de pago por concepto de la inspección técnica de fiscalización, correspondiente a la visita del año 2013, por valor de \$458.159, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, y la constancia de radicación de las guías minero ambientales.</p> <p>Se advierte igualmente, que el titular minero no ha dado cumplimiento con lo requerido en el AUTO PARB 0451 del 10 de agosto de 2014, notificado por estado número 046 del 12 de agosto de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la SOCIEDAD ARIES S.O.M. como titular minero, del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 9077 del 14 de marzo de 2014, y del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15069 del 14 de julio de 2014, del numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARB 327 del 18 de agosto de 2015 y del Concepto Técnico PARB 725 del 6 de noviembre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
41	CONTRATO DE CONCESION	No. IHN-08061	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	DICIEMBRE 16 DE 2015	<p>AUTO PARB No. 1203</p> <p>“(...) DISPONE</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO, presentado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-764 del 17 de Noviembre del 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, titular del Contrato de Concesión No. IHN-08061, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, allegue los complementos sobre los siguientes aspectos al Programa de Trabajos y obras-PTO, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-764 del 17 de Noviembre del 2015:</p> <p>1.1 Delimitación definitiva del área</p> <ul style="list-style-type: none"> Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas) se debe aclarar si el proyecto requiere la devolución de las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras de explotación.

					<ul style="list-style-type: none"> • Conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001, se deben tener en cuenta las restricciones ambientales expuestas en el numeral 2 del presente concepto técnico. <p>1.2 Mapa topográfico de dicha área</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conforme a lo indicado en el numeral 4.3 Base Topográfica de la Resolución 428 de 2013 y el Decreto 3290 de 2003, el mapa topográfico debe contener curvas de nivel como mínimo cada 20 m, y en lo posible cada 10 o 5 m, de acuerdo con la extensión y características de la zona. • Se debe referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, etc), accidentes geográficos (quebradas, cerros, etc) y labores exploratorias. <p>1.3 Detallada información cartográfica del área</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mapa geológico regional y local del área del contrato de concesión con la ubicación de las actividades de exploración (apiques) a las cuales se hace referencia en el capítulo Descripción del proyecto (Geología del yacimiento). • Allegar columna estratigráfica local, con su respectiva descripción geológica, mineralizaciones, geología estructural, modelo geológico del yacimiento, geoquímica, hidrología, dinámica fluvial del cauce.... • La información geológica debe cumplir con lo estipulado en el numeral 4 de la Resolución 428 del 26 de Junio de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Minería <p>1.4 Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aclarar el Cálculo de Reservas debido a que los tenores expuestos en el numeral 4.1.1.1 Tabla 3 no coinciden con los tenores expresados en el numeral 4.2.5 Plan de producción anual. <p>1.5 Plan Minero de Explotación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar cronograma del proyecto donde incluya todas las actividades que se desarrollaran durante la vida útil del proyecto definiendo claramente los tiempos en que se desarrollaran estas. • Aclarar dentro del documento o en un esquema los parámetros geométricos de la explotación, las medidas de cada uno de los playones que se explotará, la profundidad a la que se realizara la explotación y dentro de la secuencia de explotación aclarar para que año se proyecta la explotación de cada una de las playas.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> Definir el equipo minero principal y auxiliar requerido para la explotación a cielo abierto lo mismo que el equipo requerido para la preparación, manejo y beneficio del mineral especificando los diferentes parámetros utilizados para el cálculo de su rendimiento tales como productividad horaria (ciclos de transporte), uso de la disponibilidad, horas programadas, eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición de equipos. Con base en los volúmenes de producción previstos y los resultados de, los análisis de laboratorio, definir el sistema de beneficio más apropiado así como la descripción de la planta y equipo más apropiado con sus respectivos costos. <p>1.6 Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera</p> <ul style="list-style-type: none"> Definir y localizar las obras necesarias para el ejercicio de las servidumbres mineras ya que dentro del documento no se menciona nada al respecto. <p>1.7 Características físicas y químicas de los minerales por explotarse</p> <ul style="list-style-type: none"> Anexar al Programa de Trabajos y Obras el análisis de laboratorio donde se indique que el tenor del contenido de oro es 1.208 gr/ton como se enuncia en el numeral 4.2.5 Plan de Producción Anual, mientras en la tabla 3 se muestran tenores que van desde 0.07 gr/ton a 0.977 gr/ton. <p>1.8 Plan de Obras de recuperación morfológica, paisajística y forestal del sistema alterado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Allegar el plan de obras de recuperación morfológica, paisajística y forestal del sistema alterado ya que este no se encuentra en el Programa de Trabajos y Obras. <p>1.9 Escala y duración de la producción esperada</p> <ul style="list-style-type: none"> Allegar la escala de la producción proyectada durante la vida útil del proyecto <p>1.10 Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none"> Definir cada una de las actividades contenidas en el plan de cierre, ubicarlas dentro del cronograma general del proyecto y proyectar los costos asociados <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. IHN-08061, para que se abstenga de adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado y copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente, otorga la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular minero del Concepto Técnico PARB-764 del 17 de Noviembre del 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

42	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 14537	CEMENTOS ARGOS	DICIEMBRE 16 DE 2015	AUTO PARB No. 1204	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>ADVERTIR al titular minero que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER TRASLADO al apoderado o representante legal de la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 368 del 5 de noviembre de 2015, visita realizada en el área de la Licencia de Explotación No. 14537 para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
43	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. KEK-08521	MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES	DICIEMBRE 16 DE 2015	AUTO PARB No. 1205	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>CORRER TRASLADO al apoderado o representante legal del Municipio de SABANA DE TORRES del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 372 del 5 de noviembre de 2015, visita realizada en el área de la Autorización Temporal No. KEK-08521, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
44	AUTORIZACION TEMPORAL	No. MHV-16311	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 16 DE 2015	AUTO PARB No. 1206	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, en su calidad de titular minero de la Autorización Temporal No. MHV-16311, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente, otorga la respectiva Licencia Ambiental, para el desarrollo del proyecto de explotación de los materiales de construcción, por cuanto dicho documento no reposa en el expediente, de acuerdo a lo evaluado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB 391 del 23 de noviembre de 2015.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>El titular de la Autorización Temporal No. MHV-16311, deberá informar a la autoridad minera del inicio de las labores de extracción y proceder a dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones impartidas el día 22 de octubre de 2015 en la Visita Técnica de Seguimiento y Control, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer una caseta provista de batería sanitaria, camilla rígida y botiquín de primeros auxilios. • Establecer un sistema completo de señalización en las vías de acceso, vías internas, frentes de explotación y locaciones.

						<ul style="list-style-type: none"> • Iniciar el proceso de elaboración y conformación del programa completo de salud ocupacional, así como del Reglamento interno de trabajo y de higiene y de Seguridad Industrial, los cuales deberán ser implementados al inicio de las actividades. <p>Es de recordar que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>CONMINAR al titular para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.</p> <p>CORRER TRASLADO al apoderado o representante legal de la Sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB - 391 del 23 de noviembre de 2015 realizada en el área de la Autorización Temporal No. MHV-16311, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
45	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0068-68	VICTOR HERNANDO BERARDINELLI GONZALEZ Y OTROS	DICIEMBRE 16 DE 2015	AUTO PARB No. 1207	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>ADVERTIR al titular minero que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER TRASLADO a los titulares mineros señores VICTOR HERNANDO BERARDINELLI GONZALEZ, LILIANA DONADO ARDILA y HUGO ALBERTO FORERO SARMIENTO, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 367 del 5 de noviembre de 2015, visita realizada en el área de la Licencia de Explotación No. 0068-68, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
46	CONTRATO DE CONCESION	No. HBS-084	SOCIEDAD AGRECONSA LTDA	DICIEMBRE 16 DE 2015	AUTO PARB No. 1208	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la SOCIEDAD AGRECONSA LTDA, en su calidad titular minero del informe PARB 401 del 23 de Noviembre de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Licencia de Explotación No. HBS-084, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

47	CONTRATO DE CONCESION	No. GIU-103	HORACIO JOSE VALLE MANTILLA	DICIEMBRE 16 DE 2015	AUTO PARB No. 1209	<p>“(...) DISPONE</p> <p>REQUERIR a HORACIO JOSÉ VALLE MANTILLA, titular del Contrato de Concesión No. GIU-103, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, presente la siguiente documentación en cuanto a la modificación del Programa de Trabajo y Obras-PTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer el número de trabajadores adicionales que se requerirán para los trabajos de explotación, indicado sus rendimientos Hombre/Turno. • Presentar plano en el cual se indiquen los sitios donde se realizará la explotación del mineral. • Plano de avance anual de las explotaciones a cielo abierto. • Plan de contingencia en el cual se definan todas las acciones, medidas, procedimientos y recursos previstos para el manejo de las situaciones de emergencia que puedan presentarse en el desarrollo del proyecto. • Se debe presentar un oficio de aval de la modificación del PTO, por parte del señor HORACIO JOSE VALLE MANTILLA quien es el titular inscrito en Registro Minero Nacional desde el 13/12/2010. • Teniendo en cuenta que el área presenta superposición con la capa que en Catastro Minero Nacional se denomina “ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO RECUPERACION DE LA NAVEGABILIDAD EN EL RIO MAGDALENA”, se deberá contar con el permiso por parte de la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio. <p>Los Planos a presentar deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No.40600 del 27 de mayo de 2015 <u>“Por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería”</u>, proferida por el Ministerio de Minas y Energía</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No.580 del 9 de Octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
----	-----------------------	-------------	-----------------------------	----------------------	--------------------	--

48	CONTRATO DE CONCESION	No. ELJ-163	CEMENTOS DE SANTANDER LTDA	DICIEMBRE 16 DE 2015	AUTO PARB No. 1210	<p>“(…) DISPONE</p> <p>REQUERIR a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA, titular del Contrato de Concesión No. ELJ-163, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, presente las siguientes correcciones del complemento del Programa de Trabajos y obras-PTO:</p> <p>Diseño y Planeamiento Minero</p> <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda aclarar o corregir en el ítem 1.6.2 Diseño Minero del complemento allegado ya que la explotación se realizara de acuerdo al PTO para la explotación de bancos de Caliza y no de Arcillas. <p>Calculo de Reservas Explotables</p> <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda al titular aclarar o presentar un plano de reservas donde se identifiquen o representen las zonas que se excluyeron reservas como restricciones ambientales, ya que de acuerdo al PTO presentado las reservas explotables y marginales bajarían. <table border="1" data-bbox="1223 704 2344 816"> <thead> <tr> <th><i>RESERVAS EXPLOTABLES SEGÚN PTO (m3)</i></th> <th><i>RESERVAS EXPLOTABLES SEGÚN COMPLEMENTO PTO (m3)</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29.885.000</td> <td>19.623.733</td> </tr> </tbody> </table> <p>Duración del Proyecto Minero</p> <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda al Titular Aclarar o corregir la producción proyectada a realizar ya que de acuerdo al PTO se desarrollara una Producción de 2000.3 m3 y de acuerdo al complemento del PTO se describe una producción de 24.000 m3. <p>Costos</p> <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda requerir al titular para que allegue el requerimiento realizado mediante Concepto Técnico 136 del 08 de Noviembre de 2012 donde se requiere allegar los costos para la etapa de construcción y montaje de los años Uno (1), Dos (2) y Tres (3). <p>Se le recuerda a la sociedad Titular del Contrato de Concesión N° ELJ-163, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y obras-PTO aprobado.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 622 del 16 de Octubre de 2015, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>	<i>RESERVAS EXPLOTABLES SEGÚN PTO (m3)</i>	<i>RESERVAS EXPLOTABLES SEGÚN COMPLEMENTO PTO (m3)</i>	29.885.000	19.623.733
<i>RESERVAS EXPLOTABLES SEGÚN PTO (m3)</i>	<i>RESERVAS EXPLOTABLES SEGÚN COMPLEMENTO PTO (m3)</i>									
29.885.000	19.623.733									

49	CONTRATO UNICO DE CONCESION	No. GC1-113	CARBON DE LOS ANDES SA	DICIEMBRE 16 DE 2015	AUTO PARB No. 1211	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>I. Informar a la sociedad titular CARBONES DE LOS ANDES S.A.- CARBOANDES que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE, hasta tanto cumpla dentro del término establecido en este acto administrativo, con las obligaciones generadas al momento de presentar la solicitud de renuncia.</p> <p>II. Informar a la sociedad titular CARBONES DE LOS ANDES S.A.- CARBOANDES que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones adquiridas al momento de presentar la solicitud de renuncia, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-746 del 10 de Noviembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres de IV de 2014 y I, II y III de 2015. b) Allegar el Formato Básico Minero Semestral 2014. c) Pago por el faltante de Visita de Fiscalización realizada en el año 2013, ya que el titular realizó el pago del faltante en una cuenta bancaria diferente (Banco Davivienda) a la destinada para los pagos de las Inspecciones de Fiscalización. Se le Recuerda al Titular realizar el Pago en el BANCO COLPATRIA cuenta de Ahorros N° 0122171701, por consiguiente el titular adeuda la suma de Trescientos Noventa y Siete mil pesos M/Cte. \$397.000 por concepto de Faltante de Visita de Fiscalización. Mas los interés que se generaron desde el 28 de Septiembre de 2013 d) Modificación de la Póliza Minero Ambiental en el objeto de su Contrato, de conformidad al numeral 2.7 del Concepto Técnico PARB-746 del 10 de Noviembre de 2015. <p>III. Para el cumplimiento de todo lo anterior, se concede a los titulares, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. GC1-113, presentada a través de radicado No. 20155510346672 del 15 de Octubre de 2015, sin perjuicio además de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>En ese sentido, se le advierte a la titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera declarará la terminación del trámite de renuncia y se procederá a imponer las sanciones y medidas pertinentes, según el caso, teniendo en cuenta que no se configura la causal de terminación del contrato y el mismo continua vigente.</p> <p>SE APRUEBA, los Formatos Básicos Mineros Anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.</p> <p>SE APRUEBA, los Formatos Básicos Semestrales 2013 y 2015.</p>
----	------------------------------------	--------------------	-------------------------------	-----------------------------	---------------------------	--

						<p>Se le recuerda a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC1-113, que no se Aprueba el Formato Básico Minero anual 2014 hasta que no allegue el FBM semestral 2014 y comparar la información allí consignada.</p> <p>Se corre traslado del Concepto Técnico PARB-746 del 10 de Noviembre de 2015, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
50	CONTRATO DE CONCESION	No. 0170-68	JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR	DICIEMBRE 16 DE 2015	AUTO PARB No. 1212	<p>"(...) DISPONE</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0170-68 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue corrección del complemento al programa de Trabajos y Obras-PTO en cuanto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir si para el desarrollo de las labores mineras es necesario el establecimiento de servidumbres. • Determinar el área se requiere para el desarrollo del proyecto minero, si no se va realizar devoluciones o reducciones de área se debe sustentar técnicamente la retención de la totalidad del área contratada. • Presentar el plano de infraestructura a escala adecuada (1:5.000 o 1: 10.000) • Definir la secuencia de explotación • Definir el circuito de ventilación y anexar el isométrico de ventilación • Definir si la explotación es en avance o retroceso • Calcular y definir la cantidad de estéril a evacuar • Diseño y ubicación del botadero • Diseño y ubicación del polvorín <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>(...)"</p>

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Lunes Veintiuno (21) de Diciembre 2015: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista